

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**PARTE OFICIAL.**

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.**

**Gobierno Civil de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR. — VIGILANCIA.**

**Negociado 4.º**

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Juan Jiménez Pérez, Torcuato Martínez García, José Aranda Molina y Manuel Simón Huertas, fugados del Depósito municipal de Huetor Santillán (Granada), cuyas señas á continuación se indican, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 11 de Marzo de 1893.

El Gobernador.

**José de Heredia.**

**Señas.** El primero, edad 23 años, estatura 1'650 milímetros, pelo y cejas negros, cara regular, ojos melados.

El segundo, de 23 años, estatura 1'700 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, cara redonda.

El tercero, de 29 años, estatura 1'700 milímetros, sus facciones como el anterior y con una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Y el cuarto, de 32 años, estatura 1'700 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz, cara y boca regulares.

**Gobierno Civil de la provincia de Segovia.**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Montes.—Subastas.**

El día 23 del corriente á las horas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar ante el Alcalde de la villa del Espinar las terceras subastas de los cuatro lotes de pinos de los 2.000 señalados en el monte "Dehesa de la Garganta", de aquellos propios, por los tipos que en la misma se mencionan y las condiciones reglamentarias y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

**RELACION QUE SE CITA.**

Número de los lotes.	Idem de los pinos.	Metros cúbicos.	Tiros. Pesetas.	Horas á que han de verificarse las subastas.
1.º	210	59	1.754	de 8 á 9 de la mañana.
2.º	325	98	2.905	de 9 á 10 idem.
7.º	140	45	1.325	de 10 á 11 idem.
8.º	210	63	1.888	de 11 á 12 idem.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 9 de Marzo de 1893.

El Gobernador.

**José de Heredia.**

**Gobierno Civil de la provincia de Segovia.**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Montes.—Subastas.**

En los días y á las horas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar en los pueblos que también se mencionan, las subastas de pinos señalados en los montes de sus propios, por los tipos que citan y las condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

**RELACION QUE SE CITA.**

PUEBLOS.	MONTES.	Número de pinos.	Tiros. Ptas. Cts.	Días y horas en que han de verificarse las subastas.
Coca, Comunidad, primer lote.	Pinar Viejo . . . . .	200	1193'70	3 Abril de 11 á 12 mañana.
Turégano . . . . .	La Nava y la Vega . . . . .	150	1080	4 idem de idem.
Armuña . . . . .	Pinar Grande . . . . .	294	1080	4 idem de idem.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para cono-

cimiento de las personas que deseen tomar parte en ellas y de las Corporaciones interesadas.

Segovia 9 de Marzo de 1893.

El Gobernador.

**José de Heredia.**

**Gobierno Civil de la provincia de Segovia.**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Pesas y medidas.—Circular.**

Como á pesar de mi circular de 7 de Enero próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* del 9 del mismo mes, sean bastantes los industriales del partido judicial de la Capital que no se han presentado á la comprobación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, como balanzas ó pesos, básculas y romanas, he resuelto que los Sres. Alcaldes, cumpliendo con lo que ordena el art. 35 del reglamento para la ejecución de la ley de pesas y medidas, publicado en el *Boletín oficial* del 23 de Noviembre de 1885, hagan entender á los industriales de sus respectivas localidades el ineludible deber en que están de concurrir á esta Capital y oficina del Fiel contraste, con objeto de verificar la mencionada comprobación, y de no realizarlo antes del día 25 del mes corriente, les impongan las penas á que se hayan hecho acreedores según el título 3.º de dicho reglamento, dando cuenta á este Gobierno de las correcciones que ordenen en sus respectivas jurisdicciones; advirtiéndole á dichas autoridades que de no cumplir en todas sus partes esta circular, lo tomaré como un acto de desobediencia á mi autoridad, que no tendré más remedio que castigar por más que lo sienta, secundando órdenes superiores.

En dicha circular de 7 de Enero, indicaba también que acordaría oportunamente las épocas en que había de presentarse en Santa María de Nieva, Cuéllar, Sepúlveda y Riaza con objeto de



verificarse la comprobación en cada uno de los partidos, acordando por ahora que en el partido de Santa María de Nieva se verifique desde el 5 al 12 de Abril, en cuyos días han de acudir á dicho Santa María de Nieva, cabeza de él, todos los industriales de los pueblos que le componen, no sólo con las pesas y medidas, sino con los instrumentos de pesar, como balanzas ó pesos, básculas y romanas, haciendo á los señores Alcaldes de dichos pueblos las mismas advertencias que hago en esta circular á los del partido de la Capital.

Recomiendo también á los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido tengan dispuesto el local conveniente en que el Fiel contraste haya de verificar la comprobación, á cuyo efecto le facilitarán los enseres necesarios para llevar á cabo su cometido, así como las colecciones de tipos que han recibido del Gobierno.

Y proponiéndome que este servicio se lleve á su exacto cumplimiento, encargo á los Sres. Alcaldes acusen á este Gobierno el recibo de la presente circular, de quedar enterados de ella y en cumplirla y hacerla cumplir en todas sus partes, mandando al mismo tiempo una lista de los establecimientos y dependencias públicas y de los comerciantes é industriales de su localidad comprendidos en los números 1.º y 2.º del art. 1.º del reglamento del ramo ya citado, que deben hallarse provistos de pesas y medidas legales y estén sujetas á la comprobación periódica.

Segovia 10 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, de once á doce de la mañana, tendrán lugar las subastas de las maderas, leñas y cortezas de pino albar depositadas en los pueblos que se citan, ante los Alcaldes de los mismos, por los tipos que también se mencionan y las condiciones reglamentarias del pliego que se halla inserto en el *Boletín oficial*, número 44, de 11 de Abril último.

RELACIÓN de las maderas y leñas que procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos, se hallan depositadas en los pueblos que á continuación se mencionan:

*San Cristóbal de Cuéllar.*

Subasta para el día 6 de Abril.

Dos trozas de pino de siete pies, y seis estéreos de leña gruesa, depositado en dicho pueblo y tasado en 13 pesetas, tipo de la subasta.

*Espinar.*

Otra para el día 7 de idem.

Trescientas cincuenta y cuatro piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicha villa y tasadas en 955'76 pesetas, tipo de la subasta.

*Vallado (Obra Pta.)*

Otra para el día 8 de idem.

Ciento diez piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 167 pesetas, tipo de la subasta.

*Mata de Cuéllar.*

Otra para el día 10 de idem.

Veintinueve piezas de madera de distintas dimensiones y treinta y seis pinos para leña, depositado en el citado pueblo y tasado en 87 pesetas, tipo de la subasta.

*Villaverde de Iscar.*

Otra para el día 11 de idem.

Veinte piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 35'25 pesetas, tipo de la subasta.

*Chañe.*

Otra para el día 12 de idem.

Cuarenta y cuatro piezas de maderas de diferentes dimensiones y trece trozos para leña, depositados en el referido pueblo y tasado en 63'50 pesetas, tipo de la subasta.

*Fresneda de Cuéllar.*

Otra para el día 13 de idem.

Ochenta y una piezas de madera de diferentes dimensiones, tres estéreos de leña y cien kilos de corteza albar, depositados en dicho pueblo y tasado en 144'50 pesetas, tipo de la subasta.

*Remondo.*

Otra para el día 14 de idem.

Cincuenta y una piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en el citado pueblo y tasadas en 125 pesetas, tipo de la subasta.

*Fuente el Olmo de Iscar.*

Otra para el día 15 de idem.

Trescientas cuatro piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 421'50 pesetas, tipo de la subasta.

*Arroyo de Cuéllar.*

Otra para el día 16 de idem.

Diez y siete piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 44'25 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 9 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Septiembre de 1892.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Madriguera.—Visto el expediente remitido por el Alcalde de dicho pueblo é instruido á instancia de Rufino de la Villa, en solicitud de que se dejase sin efecto la declaración de sorteable hecha respecto de su hijo Pedro de la Villa Grado, y en su lugar se le declare soldado condicional por haber adquirido con posterioridad al acto de la clasificación de soldados la excepción de hijo único de padre que tiene otro en el ejército, la Comisión, teniendo en cuenta lo que del expediente aparece, acordó revocar la resolución del Ayuntamiento, que declaró soldado condicional al mozo Pedro Villa Grado y declarar al referi-

do mozo debe continuar en la clasificación de sorteable.

Sanidad.—Barbolla.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Alonso y otros vecinos de dicho pueblo contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, por el que se nombró Médico titular á D. Miguel Navas, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse dicho recurso y confirmarse el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, por el que fué nombrado Médico titular D. Miguel Navas.

Contabilidad municipal.—Aldeanueva del Codonal.—Visto el recurso de alzada remitido á informe é interpuesto por D. Ignacio Gómez y D. Victor Bartolomé contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo, que ordenó reintegrasen dichos sujetos en arcas municipales 675 pesetas, 90 céntimos, procedentes de una subasta de pinos, la Comisión acordó devolver dicho recurso al Sr. Gobernador informándole que en su concepto no hay razón legal que autorice al Alcalde para exigir dicha cantidad á los recurrentes y si tiene atribuciones el Ayuntamiento para obligarles en su día á que figuren su importe en las cuentas municipales que han de rendir.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Personal.—Capital.—Se acordó remitir á la Junta de la Escuela provincial de Artes y Oficios la instancia suscrita por la viuda de D. Pedro Subirats, Profesor que fué de dicha Escuela, pidiendo se la conceda alguna cantidad por vía de lutos.

Beneficencia.—Idem.—Solicitado por Julia Gil la sea entregado su hijo Francisco López, acogido en el Establecimiento provincial, se acordó acceder á la pretensión, previas las formalidades que previene el reglamento, por el que se rige dicho Establecimiento.

Corrección pública.—Idem.—Para resolver lo que proceda respecto á la pretensión de D. Cosme Gil, de que se le abone el importe de las visitas que tiene hechas á los presos pobres, se acordó pedir al Director de la cárcel varios antecedentes.

Contabilidad municipal.—Juarros de Riomoros.—No habiendo remitido en el plazo que se concedió al Alcalde para que remitiese varios documentos referentes á cobranza é ingresos en arcas de cierta cantidad por intereses de inscripciones y de otra por intereses de la Comunidad en el ejercicio de 1886 á 87, se acordó exigirle la multa de 17 pesetas, 50 céntimos con que fué conminado; previniéndole que si no lo hace efectivo en el papel

correspondiente en el plazo de diez días se le exigirá el 5 por 100 diario de su importe, y que si en el mismo plazo no remite los documentos reclamados se pasará el tanto de culpa á los Tribunales por su desobediencia.

Cuentas municipales modernas.—Bercial y Sotosalvos.—Vistas las contestaciones dadas á los pliegos de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de los Ayuntamientos expresados y ejercicio de 1887 á 88, y observándose aún la necesidad de justificar algunos extremos, se acordó remitir á los Alcaldes respectivos un segundo pliego de reparos para que le devuelvan contestado en el plazo de veinte días.

Martin Miguel.—Vistas igualmente las contestaciones dadas á los reparos que ofrecieron las del pueblo expresado y ejercicio de 1887 á 88, se acordó participar al Alcalde actual que en término de quince días remita copias certificadas de los ingresos habidos respectivamente en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año actual.

Santiuste de San Juan Bautista.—Dada cuenta de las municipales respectivas á dicho pueblo y ejercicio de 1888 á 89, se acordó devolverlas al Ayuntamiento para que en término de veinte días sean reformadas.

Bercial.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos puesto á las cuentas del ejercicio de 1888 á 89, se acordó remitir un segundo pliego para que por quien corresponda sea contestado en término de veinte días.

Juarros de Riomoros.—La Comisión acordó imponer al Alcalde actual la multa de 17 pesetas, 50 céntimos y la de 7'50 á los demás Concejales, por no haber devuelto contestado el primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas del ejercicio de 1888 á 89, y prevenir al primero que si en término de quince días no se contestaba, se ultimarán dichas cuentas proponiendo al Sr. Gobernador los reintegros que ofrezcan.

Santiuste de San Juan Bautista y Moraleja de Coca.—Examinadas las cuentas municipales correspondientes á los pueblos citados y ejercicio de 1889 á 90, se acordó remitir los pliegos de los reparos que respectivamente han ofrecido, para que por quien corresponda sean contestados en término de treinta días.

Paradinas.—Vistas las correspondientes al pueblo expresado y ejercicio de 1889 á 90, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil proponiéndole las preste su aprobación.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.



- 3 -  
**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	19'58	10'37	10'37	"	1'00	0'50	1'20	0'30	1'00	1'25	1'52	1'50	0'03	0'03
Riaza.	18'92	9'01	10'81	"	0'52	0'52	1'19	0'20	0'99	1'31	1'31	1'52	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	20'10	10'47	11'39	"	0'65	0'63	1'13	0'31	0'97	1'09	1'41	1'41	0'02	0'02
Sepúlveda.	18'92	9'24	10'81	"	0'50	0'53	1'11	0'17	0'78	0'88	1'28	1'53	0'03	0'03
Segovia.	21'73	10'30	11'91	"	0'60	0'50	1'25	0'50	1'16	1'60	1'80	1'75	0'02	0'02
TOTALES.	99'25	49'39	55'29	"	3'27	2'68	5'88	1'48	4'90	6'13	5'32	7'71	0'13	0'13
Precio medio general en la provincia.	19'85	9'87	11'05	"	0'65	0'53	1'17	0'29	0'98	1'22	1'06	1'54	0'02	0'02

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	21 73	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	18 92	Riaza y Sepúlveda.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	10 47	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo. . . . .	09 01	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55504 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.  
Segovia 8 de Marzo de 1893.—El Gobernador, José de Heredia.

**Ayuntamiento constitucional de Segovia.**

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Noviembre de 1892, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Renuncia.—El Sr. D. Mariano Llovet Castelo manifestaba en su comunicación, que optó por el cargo de Diputado provincial por Riaza y había renunciado los de Alcalde y Concejal, quedando encargado de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde, señor D. José Antonio Terradillos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Misiones.—El Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de la diócesis invitaba al Ayuntamiento para los actos inaugurales de las misiones y sucesivos que tendrían lugar, y la Corporación acordó por unanimidad se dieran las gracias al Prelado por su invitación.

Defunción.—Se dió cuenta de la de D. José Alonso Lebrón, Interventor que era del ramo de consumos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad haberse enterado de ella con sentimiento y que la Comisión del ramo propusiese una terna de las pretensiones para la vacante.

Idem.—Se dió cuenta también de la del asilado de Sancti Spiritus Domingo Martín, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de Beneficencia propusiera al que haya de ocupar la vacante.

Empadronamiento.—D. José

Pérez Rubio le solicitaba para él y su familia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsele con sujeción á la ley.

Pósito.—El Ayuntamiento, en vista de la existencia de granos en el Establecimiento y de los préstamos que resultan pendientes de cobro, acordó por unanimidad se anunciase el reparto y que se expidieran desde luego los apremios contra los morosos.

Audiencia.—El Sr. D. Feliciano Llovet, en concepto de administrador apoderado de la Excelentísima Sra. Marquesa de San Felices, dueña de la casa que ocupa la Audiencia de lo Criminal, advertía que el 1.º del próximo Enero dispondrá de la citada casa, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le manifestase que estaban convocados para el próximo día 11 las cabezas de partido y demás pueblos de la provincia, con objeto de que resuelvan sobre este asunto.

Cuenta.—Se presentó la de 10 pesetas por dos huebras empleadas para el arrastre al depósito de 43 árboles del monte núm. 96 del catálogo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad su pago en la mitad que le corresponde.

Moción.—A propuesta del señor Cabrero, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el Sr. Arquitecto informase determinando las casas que se hallen en mal estado las cornisas de las mismas.

Idem.—El Sr. Lotero la hizo para que se le presentara en la sesión inmediata relación de los descubiertos por mercedes de agua, y la Presidencia le ofreció satisfacer su deseo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una exis-

tencia de 3.845 pesetas, 76 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1893.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.—El Secretario, Manuel Entero.

**Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al próximo ejercicio económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según lo dispuesto en el reglamento vigente, para que en dicho plazo los contribuyentes puedan examinarle y entablar sus reclamaciones los que se consideren agraviados; pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Arroyo de Cuéllar 1.º de Marzo de 1893.—El Alcalde, Tomás Zamarrón.

**Alcaldía de Valtiendas.**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y agregados: su dotación consiste en 150 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de catorce familias pobres y casos de oficio.

La provisión tendrá lugar dentro de los treinta días, á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía, y el agraciado quedará en libertad de contratar las iguales con los vecinos acomodados, que consta de ciento treinta próximamente, incluso los agregados.

Valtiendas 6 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Simón de Frutos.

**Alcaldía de Otones.**

El vecino de esta localidad Paulino Gomez, me participa que el día 1.º del corriente mes y hora de las nueve de la mañana, ha desaparecido de su casa su hijo Isaac Gomez Velasco, y que después de haber empleado siete dias en su busca no ha podido tener noticias de su paradero.

Señas de Isaac Gomez Velasco.—Pelo castaño, estatura un metro, viste pantalón en mal uso y zañones de piel de oveja de lana blanca, blusa azul en mal uso, chaleco negro, gorra negra y calza albarcas en mal uso y lleva una colcha hecha de trapos azules y encarnados; de trece años de edad.

Otones 8 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Perlado.

**Alcaldía de Condado de Castilnovo.**

En cumplimiento al Real decreto de 23 de Febrero del corriente año y artículo 7, se hace público por medio de este anuncio que desde el día 20 del mes actual se halla expuesto al público el padrón industrial por término de ocho dias, dentro de los cuales podrán los incluidos en él ó cualquiera otro reclamar de inclusión ó exclusión y hacer cuantas observaciones creyeren convenientes.

Condado de Castilnovo 6 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Fuente-nebro.

**CEDULA DE CITACION**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día dictada en autos preparativos y ejecución, promovidos por D. Adrián Ramirez, D. Elías Martinez, hoy sus herederos, y D. Juan de la Fuente vecinos de esta capital, representados por el Procurador D. Tomás Huertas, sobre reclamación de novecientas noventa pesetas, ha mandado se cite á D. Fernando Casado, demandado, de ignorado paradero, para que el día veinte



y dos del corriente y hora de las diez de la mañana, con traza en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración que ha solicitado el Procurador referido, y bajo juramento indecisorio confiese la deuda y reconozca sus firmas puestas en documentos á favor de dichos señores, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente por ser segunda citación.

Segovia ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Eladio Velazquez.

*Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.*

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Abril próximo y hora de las diez de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es como sigue:

Una casa en la población de Cobos de Segovia y su calle del Ayuntamiento, número cinco; mide 853 piés superficiales, ó sean 63 metros, ocho décimetros; linda á Saliente, calle de la Fragua; Mediodía, casa de Manuel Prieto; Poniente, dicha calle, y Norte, la de León Aparicio; tasada con la rebaja de veinticinco por ciento en 225 pesetas.

Dicha finca, como de la pertenencia de Ambrosio Miguelañez Luengo, vecino de dicho Cobos, se vende para pago de las costas á que se halla condenado en la causa que se le siguió por lesiones; advirtiendo que referida casa se halla inscrita á nombre del penado en el Registro de la Propiedad; que el título de propiedad se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que todos los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Santa María de Nieva á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco.

*Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.*

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Tomás Pecharromán y Pecharromán, vecino de Castroserracín, en causa que se le ha seguido por hurto de reses lanaras, se sacan á pública subasta y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

- Una criba y un arnero.
- Cuatro marcos de cuadro pequeños.
- Un tajón de roble, pequeño.
- Un puchero y un plato de Peñafiel.

- Un vasero en mal uso.
- Dos embudos de hoja de lata.
- Un portamonedas viejo.
- Un botín.
- Un bozal de esparto.
- Una cabezada de correa.
- Una media vieja, de medir

- grano.
- Una cesta de mimbres.
- Una olla con dos asas.
- Tres cencerros grandes y tres pequeños.
- Una olla con cuatro asas.
- Unas amucas.
- Una pala de madera para horno.

- Una artesa vieja, de pino.
- Una caldera de cobre, vieja.
- Una albarda.
- Un cañizo para trillar.
- Una banasta.
- Una pala.
- Una bielta.
- Un bieldo viejo.
- Un argadillo.
- Dos hoces.
- Dos pesebres viejos.
- Dos libras de hierro viejo.
- Una horca vieja.
- Una sábana.
- Un costal viejo.
- Unas alforjas malas.

- El que quisiere interesarse en la compra de los bienes anteriormente expresados, que acuda ante este Juzgado y el municipal de Castroserracín el día quince del corriente mes, y hora de las doce de su mañana; previniéndose que serán admitidas las posturas que se hicieren.

Dado en Sepúlveda á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro de Uzquiano.—P. S. O.: El Escribano, Angel Collado y Balza.

*Juzgado municipal de Valle de Tabladillo.*

Don Higinio Poza Ortiz, Juez municipal de este distrito de Valle de Tabladillo.

Hago saber: Que para pago de ciento cuarenta y siete pesetas, costas y gastos á que fué condenado en sentencia firme Juan Poza Peña, vecino de este distrito, en el juicio verbal civil que se sigue contra el mismo en este Juzgado municipal, á instancia de D. Ciriaco Peña, de la propia vecindad, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día veintiuno del presente mes de Marzo, de diez á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

- Una tierra de secano en este término y sitio del Cerecillo, su cabida es de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda por el Saliente, otra de Francisco Madrueño; Mediodía, una senda; Poniente, de Pedro Velázquez; Norte, una linde; ha sido tasada en setenta y cinco pesetas.
- Otra en lo Peladillo, de diez y nueve áreas, setenta centiáreas, sembrada de centeno; linda al Saliente, otra de Juan Lobo; Mediodía, de Tomás García; Poniente, de Ciriaco Peña; Norte, de José Valle; en cincuenta idem.

Otra en la Vega, de nueve áreas y cinco centiáreas; linda Saliente, otra de Damián Lobo; Mediodía, un arroyo; Poniente, de Fresnillo; Norte, camino de Carrascal; en sesenta idem.

Otra en la Hombria del Vallecillo, de seis áreas, veinticinco centiáreas; linda Oriente, era de Cándido Marte; Mediodía, senda; Poniente y Norte, valdíos; en treinta idem.

Una era trillar, al pago de la Hombria, de tres áreas; linda por el Poniente, otra de Domingo García; Oriente y Mediodía, valdíos; Norte, de Felipe Poza; en veinte idem.

La quinta parte de una casa, en la calle del Barranco; linda por la derecha, entrada, con Felipe Peña; izquierda, de Angel Lobo; espalda, de Isidro de Santiago, y frente, de Marcos Madrueño; en cuarenta idem.

Si alguna persona quisiera interesarse en la subasta puede acudir en el día y hora señalados; en la inteligencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento, que consignarán en la mesa del Juzgado aquéllos que se presenten como licitadores; con la advertencia de que de las fincas deslindadas no resultan títulos de propiedad y será de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Valle de Tabladillo á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez municipal, Higinio Poza.—Por su orden, Celestino Martín, Secretario.

*Juzgado municipal de Collado Hermoso.*

Don Manuel Huerta Gonzalez, Juez municipal de Collado Hermoso.

Hago saber: Que para pago de doscientas treinta pesetas, costas y gastos á que fué condenado en sentencia Gregorio Nieto, de esta vecindad, en el juicio verbal civil que se sigue contra el mismo en este Juzgado á instancia de Tomás Gimeu, vecino de Aldealengua de Pedraza, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día cinco de Abril próximo y hora de la una de su tarde en la Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

- Un arca de pino sin cerradura, de seis cuartas de larga y dos y media de ancha, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.
- Un arcón de pino de echar grano, de unas veinte fanegas de cabida, tasado en veinte pesetas.
- Una sartén y una cobertera de hierro, tasada en una peseta y cincuenta céntimos.
- Un arca de pino en mediano uso, de dos varas de larga y media de ancha, tasada en siete pesetas y cincuenta céntimos.
- Un pajar en el casco de esta población, sito en la calle del Rosario, sin número, que linda por derecha, con Antonio Ayuso;

izquierda, corral de Eugenia Gomez; por espalda, Diego Martín; tasado en ciento veinte pesetas.

Una tierra en el término de este pueblo y sitio del Arzollar, que linda al Saliente, con Julian Contreras; Mediodía, herederos de Francisco Hernanz; Poniente y Norte, Manuel Revenga; de cabida de cuarenta estados, tasada en cincuenta idem.

Si alguna persona quisiera interesarse en la subasta puede acudir en el día y hora señalados; en la inteligencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento; con la advertencia de que de las fincas deslindadas no resultan títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante la provisión de estos.

Dado en Collado Hermoso á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez municipal, Manuel Huerta.—Por su mandado: el Secretario, Andrés Yagüe.

## ARRIENDO

Á PASTO Y LABOR

Se hace de la granja MOÑIVAS, jurisdicción de Muñopedro. Informarán en Madrid Sres. R. Avial, plaza del Angel, núm. 7, y en Segovia, Sr. Villa, Canonía Nueva, 4.

En el Valle de la Alcedia, término de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, se hallan vacantes dos millares titulados Evilleta Alta y Baja, de la propiedad del Sr. Marqués de Aguila Real, con quien podrán tratar por carta ó personalmente en Madrid, calle de Sagasta, núm. 13, la persona que desee arrendarles para pasto.

## VENTA

de una casa, con corral, sita en el pueblo de Valverde y calle del Majano, señalada con el núm. 16 moderno, y un trozo de terreno convertido en solar, sito en el mismo pueblo donde dicen camino de la Fuente grande, que vá al pinar de Barbados, cercado, sin numeración, que mide 367 metros 73 decímetros y 87 centímetros cuadrados.

Autorizado en forma el que suscribe, comerciante y vecino de esta ciudad, calle Real de Juan Bravo, núm. 5, admite proposiciones de compra de ambas fincas hasta el 4 de Abril del año actual.

Segovia 10 de Marzo de 1893.—Felipe Ochoa.